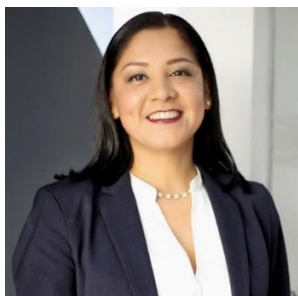




CONSIDERACIONES PARA EL INICIO DE 2020

CUMPLIMIENTO FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR



Por: **Yadira Donghu Garcia**
Director de la práctica de Comercio Exterior
HN Fiscal & Asociados, S.C.
yadira.donghu@hnfiscal.com

Iniciamos el 2020, y debemos tener presente las obligaciones que las empresas IMMEX deben cumplir en materia de comercio exterior, si bien en esencia son diversas, en el presente resaltamos dos que consideramos importantes, con la finalidad de que las empresas obligadas eviten riesgos innecesarios.

APLICACIÓN CORRECTA DE LOS INCOTERMS 2020

- En 2019 la Cámara de Comercio Internacional (CCI), publicó los nuevos **INCOTERMS 2020**, mismos que entraron en vigor éste **01 de enero de 2020**; lo cual cobra relevancia respecto de asentarlos de manera correcta en los documentos

aduaneros, con la finalidad de evitar multas ya sea en el despacho o facultades post despacho. De manera general los cambios significativos son los siguientes:

- ✓ Se eliminó el Incoterm **DAT (Delivered at Terminal)**, lo sustituye el Incoterm **DPU (Delivered at Place Unloaded)**.
- ✓ Incoterm **FCA (Free Carrier)**: establece la opción, en caso de transporte marítimo, para que el comprador pueda dar instrucciones al transportista (naviera o su agente) que ha contratado de tal forma que emita a nombre del vendedor un Conocimiento de Embarque (B/L – Bill of Lading) con la anotación “a bordo” (on board), lo cual indica que la mercancía se ha cargado a bordo del buque.
- ✓ Para los Incoterms **CIF (Cost, Insurance and Freight)** y **CIP (Carrier and Insurance Paid To)** se sugieren diferentes coberturas en el seguro de transporte.

Esta nueva versión de Incoterms 2020 establece cambios que facilitan la comprensión y el uso de las reglas Incoterms, por lo que se recomienda la revisión de aquellos que les son aplicables.

PREPARAR EL CÁLCULO PARA REVISIÓN EN ORIGEN (DESPACHO DE MERCANCÍAS)

- Es importante señalar que esta obligación es únicamente para aquellas empresas IMMEX que se encuentran registradas en el esquema denominado **Despacho de Mercancías de las Empresas**, o también conocido como **Revisión en Origen**, por lo que se encuentran en tiempo de iniciar actividades a efecto de no poner en riesgo los beneficios que tienen con dicho esquema. De manera general las actividades son las siguientes:
 - ✓ Calcular, **durante el presente mes de enero**, las contribuciones y cuotas compensatorias que en los términos del artículo 98 de la ley Aduanera vigente, deberán pagar por las importaciones efectuadas durante el ejercicio 2019.
 - ✓ El monto total de contribuciones y cuotas compensatorias que resulte a pagar se debe cubrir a más tardar el **día 17 del mes de febrero de 2020**.
 - ✓ Presentar a través de Ventanilla Digital **a más tardar el último día de febrero de 2020**, el cálculo a que se refiere el artículo 99 de la Ley Aduanera, correspondiente al ejercicio 2019 y, en su caso, la copia del comprobante con el que acrediten el pago realizado del monto total de contribuciones y/o cuotas compensatorias que resulte.

Nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o apoyo en las obligaciones antes señaladas, esperando que la información proporcionada sea de gran utilidad.